

AUTO DE ARCHIVO **DIS 364**

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007 en concordancia con la Resolución 627 de 2006 y

**CONSIDERANDO**

Que en atención al radicado DAMA No. 39701 del 28 de Octubre de 2005, 39700 del 28 de Octubre de 2005 la Subdirección Ambiental Sectorial, practicó visita de seguimiento el día 19 de enero de 2006, al establecimiento denominado "PLATIPOL DE COLOMBIA LTDA." ubicado en la Calle 17 No. 55 – 11 de esta ciudad.

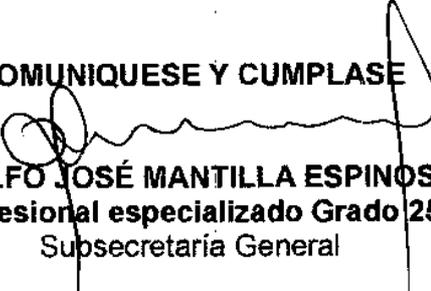
Con base en esta diligencia expidió el concepto técnico No. 876 del 26 de enero de 2006, mediante la cual se determinó: "...**CONCLUSIONES** Desde el punto de vista técnico se concluye que en el momento de la visita el establecimiento se encontró cumpliendo la normatividad ambiental en materia de ruido, sin embargo dado que no se permitió el acceso a la industria y no se pudo verificar el tipo de actividad que allí se realiza se requiere archivar el caso, por tal razón, la empresa no esta sobrepasando los niveles máximos permitidos en áreas de carácter residencial y en horario nocturno...".

En consecuencia,

**DISPONE**

**ARTICULO ÚNICO:** Archivar la documentación relacionada con la queja con radicado DAMA No. 39701 del 28 de octubre de 2006, por contaminación auditiva.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 31 JUL 2007

  
**ADOLFO JOSÉ MANTILLA ESPINOSA**  
Profesional especializado Grado 25  
Subsecretaría General

Grupo quejas y soluciones:  
Proyectó: CGV.